

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00224
PROCESO: VERBAL - SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP
DEMANDADA: AGROPECUARIA VELEZ & CIA S C A Y JAVIER BAENA VELEZ

Obre en autos la documental aportada por la actora en correo electrónico del 11/08/2023 que da cuenta de haber efectuado transferencia interbancaria por la suma de **\$119'200.630** a la sociedad demandada el 02/24/2023. En conocimiento.

En atención a que dicho pago se realizó con antelación a la sentencia que se profirió en este asunto el 1º de agosto de 2023 en la cual se dispuso que la demandante debía consignar a la demandada el saldo de \$110'044.635 luego de aplicada la retención en la fuente; sin embargo, como se indicó en el párrafo anterior la demandante consignó un mayor valor por \$119'200.360, se DISPONE:

Por secretaría efectúese por la página web del Banco Agrario el fraccionamiento del título existente de \$226'669.281 en uno por \$217'513.556 a órdenes y para que sea entregado a la sociedad demandada y el excedente de \$9'155.725 como valor de retención en la fuente que deberá entregarse a la demandante. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccaca21ff5d7a3cac859d7f681fa12b4227dbd2d122ae46c3906d89001ade04**

Documento generado en 15/08/2023 02:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**